

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "JUSTICIA CONTIGO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Ayacucho N° 108 – 2do. Piso – La Merced – Telf. *676706 Cel. 954062131

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Expediente N° 019-2015/CCJC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2015/CCJC.

En la ciudad de la Merced, Provincia de Chanchamayo – Local Institucional del Centro de Conciliación Extrajudicial "Justicia Contigo", a las 9: 20 a.m. del día **VIERNES 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mi **PERCY JESUS CORONADO CANCHAN**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado en Familia, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 3034 y en Materia Civil con el Registro N° 25637; se hizo presente la **parte solicitante INVERSIONES MILENIUM VJR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – INVERSIONES MILENIUM VJR S.A.C.**, inscrito en la partida registral N° 11057936, de la Zona Registral – Sede La Merced, representado por su representante legal **VLADIMIR GUTARRA SAMANIEGO**, identificado con DNI N° 41049821, domiciliado en el Jirón Ancash N° 431, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín. Con la inasistencia de la parte invitada, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, representado por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, con domicilio en el Jirón Grau N° 302, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, notificado válidamente para esta audiencia conciliatoria.

Se invitaron a las partes con el objeto que se les asista en la solución de la controversia de: **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2015-M.P.O DE ANULACION DE CONTRATO EN PERJUICIO DE MI EMPRESA "INVERSIONES MILENIUM VJR SAC".**

I. INASISTENCIA DE LAS PARTES:

Que, conforme se tiene de las constancias de notificación, este despacho ha cumplido con invitar a las partes con la finalidad de asistir a las audiencias conciliatorias, la **PRIMERA** audiencia de conciliación extrajudicial, se invitó para el Martes 31 de Marzo del año 2015, a horas 9: 30. a.m, en las instalaciones del Centro de Conciliación Extrajudicial Justicia Contigo, sito en el Jirón Ayacucho N° 108 – 2do Piso de ésta ciudad, **A LA MISMA QUE SOLO ACUDIÓ EL SOLICITANTE**, sin la presencia y participación de la parte invitada, y con respecto a la **SEGUNDA** audiencia de conciliación extrajudicial, se invitó a las partes, para el día **JUEVES 09 de ABRIL del año dos mil quince**, a horas 9: 00 a.m, **A LA MISMA QUE ASISTIERON AMBAS PARTES**, quienes mutuamente decidieron reprogramar fecha y hora para arribar a la conciliación, conforme se acredita del acta de reprogramación de conciliación de la misma fecha y con los contenidos en el documento, **programándose** para el día **VIERNES 17 DE ABRIL DEL AÑO 2015**, a horas 9: 15 a.m, a la misma que solamente asistió la parte solicitante, **sin la presencia y participación del**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "JUSTICIA CONTIGO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Ayacucho N° 108 – 2do. Piso – La Merced – Telf. *676706 Cel. 954062131



invitado, dando lugar a emitir acta de conciliación por asistencia de una de las partes.

Se deja constancia la ausencia de la invitada, debiendo el solicitante hacer valer sus derechos, de acuerdo a ley; por esta razón se extiende la presente Acta N° 019-2015/CCJC, dejando expresa constancia que la conciliación no puede prosperar por inasistencia de una de las partes.

II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Estando a lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta: solución de controversias del contrato N° de ejecución de obra N° 003-2014-MPO solicito la pretensión de conciliación: **RESOLUCION DE ALCALDIA N°078-2015-M.P.O DE ANULACION DE CONTRATO EN PERJUICIO DE MI EMPRESA "INVERSIONES MILENIUM VJR SAC"**.

Entre las partes hemos celebrado un contrato de ejecución de obra el cual mediante carta Notarial de fecha 23 de febrero del 2015 y resolución de Alcaldía N°078-2015-M.P.O, fue resuelta por la entidad.

INVERSIONES MILENIUM VJR SAC No acepta la resolución del contrato, puesto que se resuelve injustificadamente y unilateralmente sin existir causal el contrato materia de controversia.

INVERSIONES MILENIUM con fecha 11 de marzo del 2015, por conducto notarial cuestionamos el contenido de la Resolución de Alcaldía N°078-2015-M.P.O que resuelve injustamente el contrato y solicitamos finalmente acogernos al cumplimiento de la cláusula decimo octava: solución de controversias del contrato por la vía de la conciliación extrajudicial.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2015-M.P.O DE ANULACION DE CONTRATO EN PERJUICIO DE MI EMPRESA "INVERSIONES MILENIUM VJR SAC".

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"

Perey Coromato Canchari
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637

INVERSIONES MILENIUM VJR SAC
RUC: 29568097328

LADIMIR GUTARRA SAMANIEGO
DNI: 41049821
GERENTE GENERAL

